



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

VALLE DEL BURBIA

Mediante Acuerdo de la Asamblea General de 27 de julio de 2026 en su sesión extraordinaria y urgente se aprueba la modificación de los fines Estatutarios de la Mancomunidad en los siguiente términos:

PRIMERO.— Aprobar inicialmente la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, y que afecta al artículo 3.1, que quedaría redactado como sigue: «Artículo 3. Fines de la Mancomunidad. 1.- Son fines de la Mancomunidad: 1. La prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos urbanos. 2. Conservación y promoción de caminos, vías rurales y otras infraestructuras viarias de los que sean titulares las entidades locales integrantes de la Mancomunidad o de las que ésta pueda llegar a adquirir. 3. La prestación del servicio de arquitectura y asesoramiento de los municipios mancomunados.» Y en los que se incluirán: - a.-La programación, elaboración, ejecución, seguimiento y coordinación de los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión urbanística. -b.-El apoyo y asesoramiento en materia de urbanismo, incluida la elaboración de los informes técnicos y jurídicos previos a la adopción de acuerdos administrativos. -c.-La planificación, ejecución, gestión y conservación de los sistemas generales y demás dotaciones públicas. -d.-La gestión de expropiaciones previamente acordadas por la administración competente, incluso asumiendo la condición de beneficiario de la expropiación. -e.-La liquidación y recaudación unificada de tributos y otras prestaciones patrimoniales de derecho público relacionados con las competencias gestionadas.

SEGUNDO.— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad así como en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

TERCERO.— Simultáneamente, dar traslado del texto de la adaptación a la Diputación Provincial de León y a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a fin de que realice las consideraciones y sugerencias que estimen pertinentes. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de La Ley 1/1988 de 4 junio se somete el expediente a Información pública por el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios Mancomunidad Valle de Burbia. así como el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que los interesados puedan interponer las alegaciones oportunas.

En Villafranca del Bierzo a 3 de agosto de 2026.—El Presidente, José Manuel Pereira Vega.